



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	LEY 54 DE 1990
RADICADO	851623184001- 2023-00052-00
DEMANDANTE	ERSON MAURICIO BULLA SÁNCHEZ
DEMANDADO	Herederos de INGRID YISELA CALDERÓN RODRÍGUEZ

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia se dispone para subsanarla:

1. Aportar registro civil de nacimiento con notas marginales de ERSON MAURICIO BULLA SÁNCHEZ y de INGRID YISELA CALDERÓN RODRÍGUEZ¹, para acreditar su estado de soltería.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderada judicial por ERSON MAURICIO BULLA SÁNCHEZ.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 15.
Publicado el día **12 de mayo de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Documento enunciado como anexo.

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aca2f3f1584b7db3586d40456587a8968b747d78c23ac0b3d3388a70da954b7**

Documento generado en 11/05/2023 04:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>